



## N° 0163-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 17 de julio de 2024, para sus conocimientos y fines pertinentes:

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2024-MINCETUR

#### ➤ Objeto:

Aprueban los “Lineamientos generales para el desarrollo de inversiones en turismo”.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se han aprobado los “Lineamientos generales para el desarrollo de inversiones en turismo”, que contribuyen al cumplimiento del objetivo general de Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025; y los objetivos de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025, para más detalles de la resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur))

#### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCION Y FOMALIZACION EMPRESARIAL Y TURISMO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307525-1>

### ▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2024-EF/10

#### ➤ Objeto:

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para las actuaciones que realicen las partes del procedimiento contencioso tributario, en instancia de apelación, cuando el expediente ya se ha elevado al Tribunal Fiscal, en cuanto al uso de sistemas electrónicos telemáticos o informáticos, en procedimientos en los que el expediente sea electrónico”.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- La citada Resolución ha dispuesto de la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para las actuaciones que realicen las partes del procedimiento



contencioso tributario, en instancia de apelación, cuando el expediente ya se ha elevado al Tribunal Fiscal, en cuanto al uso de sistemas electrónicos telemáticos o informáticos, en procedimientos en los que el expediente sea electrónico”, para más información en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef))

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307219-1>

▪ **RESOLUCIÓN: 0463-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2020-MDCLR.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Las Barreras Burocráticas presentadas son:

-” Procedimiento 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR

- Procedimiento 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR

- Procedimiento 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR

- Procedimiento 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR

- Procedimiento 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCL

- Procedimiento 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR



- Procedimiento 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 001-2020-MDCLR”.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

*La razón es que la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso ha excedido los requisitos y plazos de tramitación contemplados en el Decreto Supremo 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Decreto Supremo 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, ALCALDIA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307118-1>

▪ **RESOLUCIÓN: 0482-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos subprocedimientos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2009-MDPN.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La Municipalidad Distrital de Punta Negra, realizo una barrera burocrática ilegal en cual tenía las siguientes normas:
  - Subprocedimiento 66.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.
  - Subprocedimiento 66.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.
  - Subprocedimiento 67.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad



*Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.*

*- Subprocedimiento 67.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza 005-2009-MDPN, difundido en su portal institucional.*

- Para ello el sustento de la decisión fue:

*La razón es que la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha modificado la calificación de los procedimientos y ha excedido los requisitos y plazos de tramitación contemplados en el Decreto Supremo 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el Decreto Supremo 043-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales.*

#### ➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, ALCALDIA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307119-1>

#### ▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 179-2024-INEI**

##### ➤ **Objeto:**

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2024.

##### ➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### ➤ **Disposiciones más relevantes**

- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2024.
- Las Áreas Geográficas, comprende a los siguientes departamentos:  
Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.  
Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.



Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5: Loreto.

Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSION PUBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307531-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 316-2024-CG**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Directiva N° 009-2024-CG/PREVI “Evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual”

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprobó la Directiva N° 009-2024-CG/PREVI “Evaluación a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas Anual”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- La Gerencia de Prevención y Control Social o la que haga sus veces, gestiona en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las adecuaciones al Aplicativo Informático que soporta el proceso de rendición de cuentas y transferencia de gestión, para la implementación de las disposiciones de la Directiva aprobada

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307415-1>



## RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 317-2024-CG

### ➤ Objeto:

Aprueban la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- En la presente Resolución se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.
- Asimismo, la Gerencia de Prevención y Control Social o la que haga sus veces, gestiona en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, las adecuaciones al Aplicativo Informático para la presentación del Balance Semestral regulado a través de la Directiva aprobada.
- Consecuentemente, Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SALA DE REGIDORES, GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA, GERENCIA DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2307422-1>

## ORDENANZA N° 2641

### ➤ Objeto:

Ordenanza que declara oficiales e intangibles los símbolos de la Ciudad de Lima.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes



- Se declara y se aprueban oficiales e intangibles los símbolos de la Ciudad de Lima, los cuales son: el “Escudo de la Ciudad de Lima”, la “Bandera de la Ciudad de Lima” y el “Himno de la Ciudad de Lima”
- Mediante Decreto de Alcaldía, reglamente lo dispuesto en la presente ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de su entrada en vigencia. El reglamento deberá comprender el uso y aplicación de los símbolos de la Ciudad de Lima y publicar la partitura de la Ciudad de Lima.
- De modo que, Incorpórese los códigos de infracción 06-0705, 06-0706 y 06-0707 en el subrubro 6.7 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza N° 2200, conforme a lo siguiente:

**\*6.7. FECHAS CONMEMORATIVAS / SÍMBOLOS PATRIOS  
(...)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
06-0705	Por izar o colocar la Bandera de la Ciudad de Lima en forma indebida.	0,10	Retiro	L
06-0706	Por encontrarse los símbolos de la ciudad de Lima en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.	0,50	Retiro	L
06-0707	Por utilizar de forma inapropiada, que generen falta de respeto, burla, ofensa o modificando el diseño o letra original, cause algún perjuicio moral a la Municipalidad Metropolitana de Lima o los vecinos.	1,00	Retiro	G

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, ALCALDIA, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUDES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2306854-1>